



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

ORDEN N° 120 A.S.S.Al.
Santa Fe, 23 de Noviembre de 2012.

VISTO:

La necesidad de establecer cuándo corresponde tramitar para los establecimientos elaboradores de alimentos la Habilitación Municipal/Comunal (HM/HC) y el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y de los productos alimenticios que elaboran aquéllos el Registro Municipal/Comunal de Producto Alimenticio (RMPA/RCPA) y el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Provincial N° 206/07 se estableció la descentralización del registro de establecimientos y de productos a nivel Comunal, Municipal, Provincial y Nacional;

Que, por lo tanto, es necesario establecer cuándo los establecimientos deben tramitar la Habilitación Municipal/Comunal (HM/HC) y el Registro Nacional de Establecimientos (RNE);

Que, en congruencia, también es necesario establecer cuándo los establecimientos deben tramitar la inscripción de sus productos en el Registro Municipal/Comunal de Productos Alimenticios (RMPA/RCPA) y en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA);

Que la HM/HC y RMPA/RCPA sólo tienen efectos en el distrito en el cual fueron emitidos;

Que el RNE y el RNPA tienen efectos en todo el país y permiten realizar tránsito interjurisdiccional;

Que es necesario garantizar la trazabilidad de los alimentos en los diferentes establecimientos y distritos en los que éstos se elaboran, transportan y comercializan;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

Que, asimismo, se debe garantizar que los rótulos cuenten con toda la información obligatoria y que la misma sea cierta y correcta a fin de brindar herramientas a los consumidores de alimentos;

POR ELLO

**El Director de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria
en uso de sus atribuciones**

ORDENA

Artículo 1º.- Establécese que cuando se elaboren y comercialicen productos en el mismo establecimiento o cuando la comercialización de aquéllos se realice en otros locales de la misma razón social y dentro del mismo distrito en donde se encuentra aquél, se debe solicitar la Habilitación Municipal /Comunal (HM/HC) respectiva del establecimiento.

Artículo 2º.- Establécese que cuando se comercialicen productos en locales de otra razón social diferente al del establecimiento elaborador y sólo dentro del mismo distrito en donde se encuentra aquél, se debe solicitar la Habilitación Municipal /Comunal (HM/HC) respectiva del establecimiento y, además, la habilitación en el Registro Municipal/Comunal de Productos Alimenticios (RMPA/RCPA) correspondiente a los productos.

Artículo 3º.- Establécese que cuando la comercialización de productos se realice en otros locales de la misma o diferente razón social del establecimiento elaborador pero fuera del distrito en donde se encuentra aquél, se debe solicitar la inscripción del establecimiento en el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y de los productos en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA)

Artículo 4º.- Infórmese que para solicitar, obtener y mantener en estado activo el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) es condición necesaria contar con la Habilitación Municipal /Comunal (HM/HC) respectiva y en estado vigente.

Artículo 5º.- Infórmese que para solicitar, obtener y mantener



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”

en estado activo el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) es condición necesaria contar con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) respectivo y en estado vigente.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Raúl Samitier
Director

Elaboración, Comercialización
y Consumo de Alimento Seguro
Agencia Santafesina
de Seguridad Alimentaria.



Establecimientos que comercializan					
	En el local de elaboración.	En otros locales de la misma razón social y en el mismo distrito de establecimiento.	En otros locales de otra razón social y sólo en el mismo distrito del establecimiento elaborador.	En otros locales de la misma u otra razón social pero fuera del distrito del establecimiento elaborador.	Tipo de habilitación o registro.
Caso 1	x	x			HM / HC
Caso 2			x		HM / HC + RMPA / RCPA
Caso 3				x	HM / HC + RNE y RNPA

La HM / HC inscripta y en estado activo es requisito previo para el otorgamiento del RNE.

El RNE inscripto y en estado activo es requisito previo para el otorgamiento del RNPA.

Ing. Raúl Samitier
Director

Elaboración, Comercialización
y Consumo de Alimento Seguro
Agencia Santafesina
de Seguridad Alimentaria.